LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 578/2010

"ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN VARIAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO DE YTAKYRY DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, CON PROVISIÓN DE MATERIALES"

Asunción, 09 de diciembre de 2010

1.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución P/N° 28253 de fecha 26 de noviembre de 2010, que se adjunta en **Anexo A-1**, me es grato elevar a su consideración el presente informe elaborado por la Comisión de Estudios, referente a la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 578/2010, **"ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN VARIAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO DE YTAKYRY DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, CON PROVISIÓN DE MATERIALES"**

2.- APERTURA DE OFERTAS

Habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas a las 11:00 horas del día 24 de noviembre de 2010, se ha procedido a la apertura de los sobres de ofertas presentados, conforme se indica en el Acta N° 177/2010 (**Anexo A-2**). Las firmas que presentaron ofertas, con sus respectivos costos, se detallan a continuación:

OFERENTES	***MONTOS OFERTADOS EN (Gs.) (IVA incluido)***
TECNOPLUS INGENIERÍA S.A.	4.426.601.128
COTEPA S.R.L.	3.239.815.960
B.H.M. INGENIERÍA S.R.L.	3.260.231.511
PROEL INGENIERÍA del Ing. AUGUSTO ORTELLADO	3.474.746.682
Ing. WILLIAMS EDGAR STANLEY	3.599.644.834
CALDETEC INGENIERÍA S.R.L	3.245.218.701
ROTEL INGENIERÍA S.R.L	3.128.479.690
SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L	3.220.466.464

3.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS

El mismo fue realizado conforme lo establece el Art. 61 de la Reglamentación de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y apoyado por la Nota remitida por la Dirección de Contrataciones Públicas, según Nota DNCP/DJ/1012/10 de fecha 21 de mayo de 2010, como respuesta a la consulta efectuada por ANDE, según Nota UOC/LC/ANDE/ N° 001/2010, referente a aclaraciones sobre el alcance del Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto 21.909.

En ese sentido, se han agrupado las ofertas en orden numérico de menor a mayor, **seleccionando provisoriamente a las tres firmas oferentes** que han presentado las menores ofertas económicas, para realizar posteriormente el análisis detallado de sus respectivas ofertas. Para ello, se ha adoptado las siguientes etapas:

3.1 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme a la verificación efectuada del cumplimiento de los Documentos presentados por los oferentes, cuyo resumen se adjuntan en el **Anexo A-3,** así como de las Planillas de Precios (documentación técnica) de los oferentes que presentaron las tres menores ofertas, en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, hemos constatado que:

Las firmas **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L y COTEPA S.R.L,** que corresponden a dos firmas seleccionadas provisoriamente luego en función a los menores precios ofertados en esta Licitación Pública Nacional, han presentado los documentos que avalan el cumplimiento de los requerimientos considerados sustanciales, por lo que sus ofertas serán tenidas en cuenta para las próximas etapas del presente informe. **Anexo A-3**

En cuanto, a la firma **ROTEL INGENIERIA S.R.L**, la misma ha cometido un error que aparenta ser involuntario en la denominación numérica de la presente Licitación Pública Nacional en su respectivo formulario de Presentación de Ofertas, al identificar esta LPN como 583/10 y no 578/10 como debería haber sido. Aclaramos que el error no se verifica en la descripción detallada de la LPN de referencia o en las localidades afectadas en este llamado. **Anexo A-3**

Si bien, este hecho ha sido levantado y destacado por otros oferentes en el acto de Apertura de Ofertas, según Acta N° 177/10, haciendo un análisis objetivo de la situación planteada y teniendo en cuenta:

- Que el extenso de las restantes documentaciones presentadas por la firma oferente, hace expresa referencia a la LPN 578/10, incluyendo las demás documentaciones consideradas también sustanciales (cronograma de obras, planilla de precios, garantía de oferta), por lo que se deduce que el oferente ha incurrido en un error involuntario y apenas formal en el encabezado inscripto en su formulario de Presentación de Oferta.

- Que la DNCP ya ha emitido en otros casos, dictámenes que han generado jurisprudencia suficiente sobre situaciones similares. Por ejemplo, tenemos registrado un caso donde el oferente ha incurrido en errores en la descripción por extenso y en letras del monto ofertado comparado con lo indicado en números en el mismo formulario de Presentación de Oferta., alegando y justificando que dichos errores son involuntarios y meramente

formales, no pretendiendo confundir a la convocante o al resto de los participantes, ni dar lugar a ambigüedades en la interpretación de la oferta. **Ver Dictámen DNCP 2038/09 de fecha 10 de diciembre del año 2009.**

Por tanto, basados en estos argumentos, esta Comisión ha determinado habilitar a la firma **ROTEL INGENIERÍA S.R.L**, por lo que su oferta será tenida en cuenta para las siguientes etapas del presente informe.

3.2 VERIFICACION ARITMETICA DE LAS OFERTAS

Fueron verificadas las planillas de precios de las tres menores ofertas habilitadas, habiéndose detectado errores aritméticos en las siguientes firmas:

- **SOCIEDAD CONTRUCTORA CHACO S.R.L :** Monto ofertado: Gs. 3.220.466.464
  Monto ajustado: Gs. 3.220.466.740

- **COTEPA S.R.L** : Monto ofertado: Gs. 3.239.815.960
  Monto ajustado: Gs. 3.239.816.200

La restante firma habilitada, **ROTEL INGENIERÍA S.R.L**, no presenta errores aritméticos en sus respectivas Planillas de Precios. **Ver Anexo A-4**

3.3 POSICIONAMIENTO DE LAS FIRMAS QUE HAN PRESENTADO LAS TRES MENORES OFERTAS

El cuadro siguiente muestra el posicionamiento de las tres menores ofertas habilitadas:

INFORME DE ESTUDIO DE COMPARACIÓN DE OFERTAS LPN N° 578/2010					
Posición de las Firmas según Ofertas					
N° Orden	***FIRMAS OFERENTES***	***Costo Total Ofertado (IVA incluido)***	***Porcentaje con relación al menor Costo Ofertado***	***Costo Estimado de las Obras***	***Porcentaje con relación al Costo estimado***
		Gs.	%	Gs.	%
1	ROTEL INGENIERÍA S.R.L	3.128.479.690	100	**3.700.000.000**	-15,45
2	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L	3.220.466.740 (*)	102,9		-12,96
3	COTEPA S.R.L.	3.239.816.200 (**)	103,56		-12,43

Precios ofertados: (*) 3.220.466.464 **(**) 3.239.815.960**

3.4 ESTUDIO DETALLADO DE LAS TRES MENORES OFERTAS

Los aspectos verificados fueron los concernientes a los otros requisitos de la Licitación que no habían sido considerados como sustanciales, es decir los otros requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones que no fueron tomados en cuenta en el numeral 3.1, más arriba.

En ese sentido, realizada la evaluación financiera por el Dpto. de Estudios Económicos, Financieros y Bancarios de la ANDE, al oferente **ROTEL INGENIERÍA S.R.L,** que ha presentado la oferta habilitada de menor precio en lo que se refiere a la presente Licitación, y conforme a las condiciones exigidas en la Sección III, ítem 4 (Capacidad Financiera) del Pliego de Bases y Condiciones, el mencionado oferente **NO CUMPLE** con las exigencias en cuanto a la capacidad financiera, más específicamente en el punto de Capital Mínimo Requerido. **Ver Anexo A-5**

En consecuencia, conforme a lo estipulado en la Sección III, numeral 4, Inc. (a), segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones que se refiere a la posibilidad de la presentación de certificados de Disponibilidad de Crédito Financiero expedidos al oferente por entidades financieras hasta cubrir en forma complementaria el porcentaje del 30 % del monto de su oferta en concepto de capital mínimo requerido, se ha solicitado al oferente a través del Memo **SGD/GRD/160/2010**, la presentación de certificados de disponibilidad de crédito financiero de forma a reevaluar el capital mínimo requerido conforme establecido en el PBC. **Ver Anexo A-6**

Analizada la respuesta remitida a la consulta realizada al oferente **ROTEL INGENIERIA S.R.L** referente a la presentación de certificados de Disponibilidad de Crédito Financiero expedido al oferente por entidades financieras donde se **describan claramente el monto del crédito disponible,** la misma no satisface los requerimientos indicados en el PBC, considerando que en la forma en la que se encuentra redactado, no asegura la disponibilidad del crédito, sino que lo condiciona a la circunstancia de resultar adjudicado, y de satisfacerse los requisitos solicitados por la entidad bancaria, así como no menciona claramente el monto del crédito disponible que en forma complementaria debería cubrir el porcentaje del 30 % del monto ofertado, exigido como capital mínimo.

En ese sentido, se cuenta con antecedentes de casos similares, por el cual la DNCP ha dictaminado (Ver Dictamen DNCP 1632/10 de fecha 06/10/10 – **Anexo A-7**) que presentaciones de Certificados de Disponibilidad de Créditos con estas deficiencias no son válidas, por lo que tenemos suficiente argumentos para rechazar el certificado presentado por el oferente, y en consecuencia, no habiendo la firma **ROTEL INGENIERIA S.R.L** superado los requerimientos en cuanto a la capacidad financiera estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones, su oferta será desestimada, por lo que el nuevo posicionamiento de las dos firmas restantes habilitadas, que presentaron las menores ofertas económicas, queda de la siguiente forma:

INFORME DE ESTUDIO DE COMPARACIÓN DE OFERTAS LPN Nº 578/2010					
Reposicionamiento de las Dos Menores Ofertas					
Nº Orden	***FIRMAS OFERENTES***	***Costo Total Ofertado (IVA incluido)***	***Porcentaje con relación al menor Costo Ofertado***	***Costo Estimado de las Obras***	***Porcentaje con relación al Costo estimado***
		Gs.	%	Gs.	%
1	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L	3.220.466.740	100	**3.700.000.000**	-12,96
2	COTEPA S.R.L.	3.239.816.200	100,6		-12,43

De igual forma, se ha sometido a la firma oferente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L,** que luego del proceso de reposicionamiento de las firmas, se constituye en la menor oferta habilitada, a la evaluación financiera conforme establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, arrojando que la misma supera ampliamente las exigencias en cuanto a Índice de Liquidez y Capital Mínimo requeridos.

Por otra parte, esta Comisión ha procedido a solicitar al mencionado oferente, a través del Memorándum **SGD/GRD/148/2010** y **SGD/GRD/151/2010** (**Anexo A-8**), la presentación de un documento considero no sustancial referente al Recibo de pago original o fotocopia autenticada, correspondiente al año 2010 de la Patente Municipal del Profesional Ingeniero a cuyo cargo estará la Dirección de la Obra, y por otra parte confirmar el monto final de su oferta, que ha sufrido una pequeña alteración luego del proceso de ajuste aritmético aplicado.

Efectuando el análisis pertinente de la documentación presentada en respuesta a la consulta efectuada a la firma oferente **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L,** la misma cumple con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, considerando que su oferta luego de la verificación aritmética corresponde a la oferta habilitada de menor precio, en lo que se refiere a la presente Licitación y habiendo la misma cumplido con todas las exigencias relacionadas a las documentaciones técnicas, comerciales, legales, económicas y financieras requeridas por ANDE en el Pliego de Bases y Condiciones; su oferta será declarada como la más ventajosa y será propuesta su adjudicación.

4.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Comisión designada para el Estudio de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 578/2010, **"ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN VARIAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL DISTRITO DE YTAKYRY DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, CON PROVISIÓN DE MATERIALES"**, recomienda adjudicar la presente Licitación a la firma **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.R.L,** por el valor de la suma de **Gs. 3.220.466.740** (Tres mil doscientos veinte millones, cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta guaraníes), I.V.A. incluido, por presentar la oferta que cumple con los requisitos Técnicos, Legales, Económicos, Financieros y Comerciales exigidos en la presente Licitación Pública Nacional.

Es nuestro informe,

Ing. Luis R. Velilla M.
Ingeniero Senior

Ing. Ismael Aleides Ferreira B.
Técnico Especialista

Abog. Jorge Ocampos
Abogado